

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-23987-OFC

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

Asunto: Prórroga para la presentación del Informe de Auditoría Externa -
Periodo 2018

Señores
REPRESENTANTES LEGALES
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y REPRESENTATIVA

De mi consideración:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en cumplimiento de sus atribuciones, y conforme lo dispuesto en el siguiente marco legal:

Reglamento General a la Ley de Economía Popular y Solidaria

Artículo innumerado posterior al artículo 23: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”.*

El numeral 14 del Artículo 29: *“Elegir a la persona natural o jurídica que [...] efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia [...]”.*

Artículo 123: *“Los organismos de integración representativa que tengan más de doscientos mil dólares en activos, contarán obligatoriamente con auditoría interna y con auditoría externa anual”.*

Los numerales 6 y 7 del Artículo 154: *“Disponer los niveles y requisitos por los que las organizaciones del sector no financiero bajo su control, deberán contar con auditores internos o externos.”* y *“Revisar los informes de auditorías para su aceptación o formulación de observaciones”.*

Código Orgánico Administrativo

Artículo 161: *“Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-23987-OFC

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

"(...) la decisión de la ampliación se producirá antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

(...) La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos". (énfasis me corresponde)

Con fecha 30 de abril de 2019, se comunicó a las organizaciones integrantes de la Economía Popular y Solidaria, mediante Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2019-12732-OFC que: *"(...) conforme la normativa vigente, tienen la obligación de contratar auditoría externa cuando excedan de los 200 socios o los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) de activos y los organismos de integración, cuando superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000) de activos";* y estableció el 31 de julio de 2019 como fecha máxima para la presentación del informe de auditoría externa correspondiente al periodo 2018.

Sin embargo de lo señalado, conforme lo dispuesto en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, esta Superintendencia bajo prevenciones de Ley, por única vez **extiende el plazo de entrega del informe de auditoría externa correspondiente al periodo 2018, hasta el 16 de septiembre de 2019.** Esta fecha entrará en rigor sin perjuicio de las comunicaciones anteriores emitidas a las organizaciones de la economía popular y solidaria, en las que se haya negado la solicitud de extensión del plazo.

De igual manera, se les recuerda a las organizaciones enmarcadas en esta obligación, que **se reconocerán únicamente los auditores externos calificados y registrados** en esta Superintendencia, para la elaboración y presentación de los informes de auditoría, mismos que deberán prepararse considerando los formatos y directrices establecidos en la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2015-152, con la que se emite la "Norma General de Control para la aplicación del proceso de auditoría externa en las organizaciones no financieras de la economía popular y solidaria".

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-23987-OFC

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo No. 4 de la precitada Resolución, el profesional auditor **previo a la remisión del informe de auditoría externa en medio físico, deberá completar el cuestionario de auditoría externa e ingresar los hallazgos del informe de auditoría en el “Sistema AGSEPS”**, para lo cual deberá gestionar la autorización de acceso al sistema, conforme los formularios disponibles en la página institucional, en la que también se encuentran disponibles el “Manual de uso del cuestionario de auditoría externa” y el “Manual de usuarios externos del Sistema de Automatización de la Gestión de Seguimiento de la Economía Popular y Solidaria”.

Finalmente, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Economía Popular y Solidaria que dispone: *“Para ejercer el control [...] las personas y organizaciones registradas presentarán a esta Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, [...]”*, se solicita **adjuntar al informe de auditoría externa, los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y sus respectivas notas explicativas.**

La Superintendencia le reitera su objetivo de *“Velar, por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control”* y en caso de determinar incumplimiento a lo señalado en el presente documento, será tipificado como infracción conforme el literal a) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que cita: *“No entregar la información sobre la situación económica y de gestión de la organización”*, y de ser el caso aplicará las sanciones previstas en la Ley.

Con distinguida consideración.

Atentamente,



Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO